



**Huancayo, veinte de setiembre
Del año dos mil veintitrés.**

Resolución Administrativa N° 00723 -2023- CED-CSJJU/PJ.

REFERENCIA: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora **ASTRID MEDALIT FERRUZO PUENTE**, Especialista Judicial de Audiencia de Juzgado adscrita al 5° Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.

VISTOS: Los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero .- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo .- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero .- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora solicita que se le otorgue licencia sin goce de haber por el día 18 de setiembre porque su persona el fin de semana se encontraba en la ciudad de Lima con sus hijos por temas personales, retornando el domingo en la noche, ocurrió un accidente de tránsito en San Mateo donde suspendieron el paso de subida y bajada y tuvo que retornar a Lima por ello se le fue imposible llegar a la hora de ingreso al centro de trabajo y que se le omita el plazo de 7 días por motivos de fuerza mayor, solicita licencia sin goce de haber por el día 18 de setiembre del 2023. Solicitud cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato superior.

Cuarto .- Mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, documento normativo de alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057, con lineamientos establecidos a la gestión de recursos humanos (ingreso, jornada, permanencia, capacitación, desvinculación, etc.), así como sus derechos y obligaciones durante el desarrollo de su relación laboral con la entidad



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Quinto .- Que, el artículo 22° del citado Reglamento, establece que la licencia es la *“autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Así mismo, precisa: “las licencias pueden ser con goce de haber (no están sujetas a descuento) o sin goce de haber (están sujetas a descuento)”*. Para el otorgamiento de licencias con goce de haber se deberá tener en cuenta las restricciones legales o presupuestales vigentes.

Sexto .- En ese contexto, el Reglamento enunciado, señala que las licencias sin goce de haber son: **a) Por motivos personales debidamente acreditados**, *podrán ser otorgadas hasta por un periodo máximo de seis (06) meses....* Precizando además que: *“la solicitud de licencia sin goce de haber deberá ser presentada al órgano competente con una anticipación mínima de siete (07) días hábiles”*, concordado con lo establecido en los incisos a) y b) de la Resolución Administrativa N° 060-2014-CE-PJ. Por otro lado, considerando que, el régimen laboral de la servidora es bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, en tal virtud en mérito a lo previsto en el artículo 11 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, de la Ley de Productividad y Competitividad laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, que señala: **“Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar servicio y la del empleador de pagar la remuneración, sin que desaparezca el vínculo laboral, y son causas de suspensión del contrato de trabajo el permiso o licencia concedida por el empleador”**.

Séptimo .- En el caso de autos, se tiene que la servidora no cumple con acreditar lo argumentado, en el sentido *que su persona el fin de semana se encontraba en la ciudad de Lima con sus hijos por temas personales, retornando el domingo en la noche, ocurrió un accidente de tránsito en San Mateo donde suspendieron el paso de subida y bajada y tuvo que retornar a Lima*, de la revisión de autos, se advierte que presenta unas publicaciones periódicas obtenidas el día de ayer 19 de setiembre del 2023, mas no obra ningún documento que acredite que la servidora se encontraba en la ciudad de Lima, el día 18 de setiembre del 2023, al respecto el artículo 22 del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, señala que las licencias sin goce de haber son: **a) Por motivos personales debidamente acreditados**, concordado con lo establecido en el inciso b) de la Resolución Administrativa N° 060-2014-CE-PJ.

Octavo.- De conformidad al principio de legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del TP del TUO de la Ley 27444, no estando acreditado por parte de la servidora que el aludido día 18 de setiembre del 2023, se encontraba en la ciudad de Lima, la licencia sin goce de haber por el referido día, deviene en improcedente.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Noveno.- Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. **SE RESUELVE:**

1. **DECLARAR IMPROCEDENTE** la licencia sin goce de haber, peticionada por la servidora **ASTRID MEDALIT FERRUZO PUENTE**, Especialista Judicial de Audiencia de Juzgado adscrita al 5° Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el día **18 de setiembre del 2023**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, para los descuentos de ley, y de la **interesada**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.